

por la que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de La Chimenea, en La Malagueta, en calle Mestranza, 4, en Málaga. 5.480

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria (PP. 1194/87). 5.481

5892

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA

5523 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP. 1180/87). 5.480

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, sobre suministro de energía eléctrica a los polígonos de actuación pública en Andalucía.

La regulación de las acometidas eléctricas para dar suministro o actuaciones urbanísticas de promoción pública se encuentra recogida en la Orden del Ministerio de Industria de 18 de marzo de 1972, declarada vigente por la disposición transitoria segunda del Reglamento sobre acometidas eléctricas, aprobado por Real Decreto 2949/82, de 15 de octubre.

La aprobación del Real Decreto 4162/1982, de 29 de diciembre, sobre traspasas de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, atribuyó a ésta las funciones que ostentaba el Ministerio de Industria y Energía respecto a las instalaciones de distribución de energía, cuando las mismas no salgan del territorio de Andalucía. Dichas funciones se ejercen dentro de la Junta en la actualidad por la Consejería de Economía y Fomento, de acuerdo con lo que se prescribe en el Decreto 10/1987, de 3 de febrero.

En su virtud, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primera. La Orden del Ministerio de Industria de 18 de marzo de 1972 es de aplicación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma Andaluza a las actuaciones urbanísticas de promoción pública de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sus organismos autónomos, ya sean las transferidas por Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, cofinanciadas con el Estado, o promovidas directamente por la Junta de Andalucía.

Segundo. A los efectos de la aplicación de la citada Orden se entiende por polígono toda actuación que contemple la urbanización de los terrenos en los que se vaya a intervenir, independientemente de su magnitud.

Tercero. Para la aplicación de la citada Orden Ministerial habrá de tenerse en cuenta las siguientes reglas contenidas en la Resolución de 28 de noviembre de 1986 de la Dirección General de la Energía:

1. A los efectos del grupo b) del apartado tercero de aquélla se entiende por red del alta tensión de distribución en el interior del polígono, o actuación, la que suministra a usuarios a la misma tensión de dicha red o bien alimenta centros de transformación para distribución.

2. La determinación de los derechos de acometida a satisfacer por los usuarios se sujetará, en todo caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 2949/82, de 15 de octubre.

El usuario cuya potencia contratada no sobrepase del 150 por 100 de la asignada en el proyecto base a la parcela correspondiente quedará eximida del pago de los derechos de extensión.

Los abonados finales pagarán los derechos de responsabilidad correspondientes a la potencia contratada.

3. La obligación de destinar terreno necesario para subestaciones que indica el apartado séptimo tiene sólo el carácter de calificación de suelo a efectos del Plan Parcial de Ordenación, pero no implica la cesión gratuita del terreno a la Entidad suministradora.

4. Cuando en un polígono, o actuación, existan sectores residenciales o industriales perfectamente definidos en el planeamiento, a cada sector se aplicará la financiación que corresponde a su carácter residencial o industrial.

Cuarto. Los referencias al Ministerio de la Vivienda en la Orden de 18 de marzo de 1972, se entenderán lo son a la Consejería de

Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se autoriza al Director General de Industria, Energía y Minas, para acordar los actos y dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmos. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1987, por la que se autorizan las nuevas tarifas de transporte urbano de Marón de la Frontera.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Sevilla, en su sesión del día 2 de octubre de 1987 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| CONCEPTO | TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido) |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Transporte Urbano | |
| Ayuntamiento de Marón de la Frontera | |
| Billete Ordinario | 35 pts/billete |
| Billete festivo | 40 pts/billete |
| Billete ida y vuelta | 60 pts/billete |
| Billete escolar | 17 pts/billete |
| Billete para subnormal | Gratuito |

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 26 de noviembre de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Jaén, en su sesión del día 5 de Noviembre de 1987 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| CONCEPTO | TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido) |
|--------------|-------------------------------------|
| Agua potable | |

| | |
|----------------------------------------------|-------------------------|
| 1. Ayuntamiento de Carcheles | |
| Mínimo 0 a 15 m ³ /bimestre | 371 pts |
| De 16 a 50 m ³ /bimestre | 31'8 pts/m ³ |
| Más de 51 m ³ /bimestre | 53 pts/m ³ |
| 2. Ayuntamiento de Torredelcampo | |
| Mínimo 12 m ³ /bimestre | 19 pts/m ³ |
| Hasta 60 m ³ /bimestre | 19 pts/m ³ |
| Más de 60 m ³ /bimestre | 47 pts/m ³ |

Estas tarifas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 27 de noviembre de 1987, conjunta de las Consejerías de Economía y Fomento y Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la relación de municipios a subvencionar para la electrificación rural de las viviendas aisladas, según la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 22 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48 de 5 de junio), conjunta de las Consejerías de Economía y Fomento y de Obras Públicas y Transportes, se convocaron subvenciones para la electrificación de las viviendas rurales aisladas. Recibidas las solicitudes para acogerse al citado programa y dado que su número superaba ampliamente las posibilidades presupuestarias, se procedió, cumpliendo los requisitos de la orden, por parte de las Direcciones Generales de Industria Energía y Minas y de Arquitectura y Vivienda, a la selección de los Municipios destinatarios de la subvención, cuya relación se publicó en BOJA núm. 71 de 14 de agosto por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda formulada la propuesta por el Director General de Industria Energía y Minas.

Tras la intervención fiscal de las cantidades correspondientes, procede la aprobación definitivo de la relación de municipios a subvencionar para la electrificación rural de las viviendas.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la citada Orden de 22 de mayo de 1987, conjuntamente por las Consejerías de Economía y Fomento y Obras Públicas y Transportes se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueba definitivamente la relación de municipios a los que se concede la subvención para la electrificación de viviendas rurales aisladas de acuerdo con la Orden de 22 de mayo de 1987, contenido en la resolución de los Directores Generales de Industria, Energía y Minas y Arquitectura y Vivienda, así como el n° de viviendas asignadas y la cuantía de la subvención concedida, según anexo que se adjunta a la presente Orden.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas concretas objeto de la octuación en cada municipio corresponderá al Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios señalados en el art. 5°, apartados c y d de la Orden de 22 de mayo de 1987.

Tercero. De acuerdo con la normativa vigente, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá contar con las Empresas colaboradoras del Ministerio de Industria para llevar a cabo la certificación final de la obra de las citadas instalaciones.

Cuarto. Se autorizo a los Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Arquitectura y Vivienda para realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmos. Sres. Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnico y Directores Generales de Industria, Energía y Minas y Arquitectura y Vivienda.

ANEXO

ALMERIA:

| Municipio | Nº Viviendas | Subvención (miles Pts) |
|------------------|--------------|------------------------|
| Bedar | 7 | 1.610 |
| Benizalón | 10 | 2.300 |
| Lucainena | 16 | 3.680 |
| Sorbas | 15 | 3.450 |
| Taberno | 5 | 1.150 |
| Tahal | 11 | 2.530 |
| Turre | 11 | 2.530 |
| Senes | 14 | 3.220 |
| Chirivel | 28 | 6.440 |
| Darrical | 2 | 460 |
| Laroya | 5 | 1.150 |
| Las Tres Villas | 6 | 1.380 |
| Lubrin | 15 | 3.450 |
| Ohanes | 8 | 1.840 |
| Ulella del Campo | 5 | 1.150 |
| Urracal | 2 | 460 |
| Vélez Blanco | 36 | 8.280 |

CADIZ:

| Municipio | Nº Viviendas | Subvención |
|-------------------------|--------------|------------|
| Zahara de la Sierra | 15 | 3.450 |
| Alcalá de los Gazules | 5 | 1.150 |
| Algar | 12 | 2.760 |
| Castellar | 5 | 1.150 |
| Espera | 15 | 3.450 |
| El GASTOR | 5 | 1.150 |
| Grazalema | 6 | 1.380 |
| Olvera | 4 | 920 |
| Puerto Serrano | 1 | 230 |
| Setenil | 6 | 1.380 |
| Villaluenga del Rosario | 5 | 1.150 |
| Tarifa | 5 | 1.150 |
| Torre Alhaquime | 8 | 1.840 |

CORDOBA:

| Municipio | Nº Viviendas | Subvención |
|--------------------|--------------|------------|
| Aguilar de la Fra | 8 | 1.840 |
| Villanueva del Rey | 10 | 2.300 |
| Belalcázar | 8 | 1.840 |
| Montoro | 8 | 1.840 |
| Obejo | 12 | 2.760 |
| Bélmez | 9 | 2.070 |
| Alcaracejos | 9 | 2.070 |
| Adamuz | 12 | 2.760 |
| El Guijo | 1 | 230 |
| Torre campo | 1 | 230 |
| Fuente Tájar | 6 | 1.380 |
| Pozoblanco | 8 | 1.840 |

GRANADA:

| Municipio | Nº Viviendas | Subvención |
|-----------|--------------|------------|
| Albuñol | 20 | 4.600 |
| Alhama | 7 | 1.610 |
| Albondón | 7 | 1.610 |
| Almegijar | 9 | 2.070 |
| Cadizar | 7 | 1.610 |
| Baza | 7 | 1.610 |
| Caniles | 42 | 9.660 |
| Caratauna | 4 | 920 |